

Creando los distritos de San Andrés de Tupicocha, Lahuaytambo y Santiago de Tuna en la provincia de Huarochirí.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase en la provincia de Huarochirí, los distritos de San Andrés de Tupicocha, Lahuaytambo y Santiago de Tuna.

Artículo 2°— El distrito de San Andrés de Tupicocha, tendrá como capital el pueblo del mismo nombre, y como anexos, los caseríos de San Juan de Pacota, Chinchá Goza y Chinchina, que quedan elevados a la categoría de pueblos.

Artículo 3°— El distrito de Lahuaytambo cuya capital será el pueblo de su nombre, estará integrado con los pueblos de Santa Ana, Huatíacaya, Canlle y Santa Cruz de Laya.

Artículo 4°— El distrito de Santiago de Tuna, estará formado por los anexos de Chaute, Lucumani y Chilca. La capital será el pueblo de su nombre.

Artículo 5°— Los límites de estos distritos serán los que actualmente tienen los pueblos y caseríos que los constituyen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

J. Bustamante y Ballivián, Senador Secretario.

I. Méndez M., Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

MANUEL PRADO.

Ricardo de la Puente.